



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0262 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 MAR 2023**

VISTO:

El Oficio N° 045-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAP/D de fecha 01 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 04202871/03386516, Informe N° 039-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 23 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4184199/3365417, Memorando N° 378-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 10 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4226095/3405233, Informe N° 074-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-REMUN/NOD de fecha 06 de febrero del 2023, con Registro Sisgado N° 4227277/3386516, Informe N° 150-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/R de fecha 10 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4227413/3386516, Informe N° 185-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-D de fecha 10 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4228488/3386516, Memorando N° 413-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2023, con Registro Sisgado N° 4236794/3413821, Decretos N°s 4236794-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM y 4236794-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OA-URH, de fechas 15 y 20 de marzo del 2023, respectivamente, y demás documentos contenidos en el presente expediente, sobre contrato de personal para suplencia temporal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Ley N° 27658, de fecha 29 de enero del 2002, se aprueba la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en el cual se declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización, en sus diferentes instancias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado Moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, a mérito de los Informes N°s. 150-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/R y 185-2023-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, emitidos por la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Administración y el requerimiento de personal solicitado por la Agencia Agraria Parinacochas mediante el oficio N°045-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-AAP/D de fecha 01 de marzo del 2023, se dispone con Memorando N° 413-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 15 de marzo del 2023, la Contratación bajo la modalidad de servicios personales para SUPLENCIA TEMPORAL, en plaza reservada conforme a lo solicitado;

Que, en ese entendido, existiendo la necesidad ineludible de implementar temporalmente con personal administrativo al área usuaria solicitante, por necesidad institucional se hace necesario contratar para funciones de carácter temporal bajo la modalidad de servicios personales para **suplencia temporal** al administrado mencionado en el artículo primero de la presente resolución, para el periodo: 14 de marzo al 30 de abril del 2023, conforme al Memorando N°413-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, cuyo vínculo laboral con la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma, señalado en el referido artículo primero, sin que la entidad emita notificación alguna al respecto, debiendo la servidora realizar el acta de entrega de cargo a su jefe inmediato y/o a quien designe éste, conforme a normas vigentes sobre el particular; cuyo contrato para labores de carácter temporal será con cargo a presupuesto de la plaza y nivel remunerativo (reservada), 106, Nivel STA, perteneciente al servidor de carrera Severino Ancasi Suarez, quien por estar encargado en plaza de mayor nivel, ha dejado temporalmente disponible su plaza de carrera, establecidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) vigente, sólo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato, el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional, además de encontrarse en el marco de la ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, artículo 8°, 8.1. literal c);

Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercer Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que los contratos de personal solo son realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), debidamente autorizados;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38° precisa: "PARA FUNCIONES DE CARACTER TEMPORAL O ACCIDENTAL. Las





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

Nº 0262 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 22 MAR 2023

entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa”;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificaciones, Leyes Nºs. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional Nº 013-2022-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR PARA SUPLENCIA TEMPORAL, por necesidad de servicio institucional, al administrado indicado en el cuadro que yace líneas abajo, **para funciones de carácter temporal** por la modalidad de servicios personales con cargo al presupuesto de la plaza y nivel remunerativo (**reservada**), perteneciente a servidor de carrera, establecidas en los instrumentos de gestión vigentes, solo para efectos de pago, para cumplir funcionalmente las labores asignados por su jefe inmediato, lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de las actividades programadas, con eficiencia, eficacia y oportuna, los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI) – 2023), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle,

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE PLAZA	NIVEL REMUN.	PERIODO DE CONTRATO	
01	FRANCO BUSTAMANTE, Ángel Eduardo	28963379	106	STA	14/03/2023 al 30/04/2023	Cargo funcional en la Agencia Agraria Parinacochas de la DRA Ayacucho



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el servidor contratado antes aludido, no está comprendida en la Carrera Administrativo, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que sea aplicable.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el presente contrato para funciones de carácter temporal por la modalidad de servicios personales para suplencia temporal por servicios personales concluirá indefectiblemente a la conclusión de la misma señalado en el artículo primero de la presente resolución, sin que la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho emita notificación alguna al respecto.



ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el presente contrato por servicios personales podrá ser resuelto además por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales estipuladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y demás normas legales vigentes sobre el particular.



ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER. – que al vencimiento del plazo del periodo del presente contrato establecido en el artículo primero, el servidor contratado procederá a la entrega de su cargo dentro del plazo previsto, sin exceder el presente Ejercicio Fiscal 2023, de ser el caso, y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 006-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y recepción de cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.



ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal 2.1.11.13: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal 2.1.11.21: Asignación a Fondos para Personal de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2023.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0262-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **22 MAR 2023**

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

[Signature]
Mag. Ing. Wilkin Blas Torres Gutiérrez
DIRECTOR REGIONAL

